



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCVELICA

## SUB GERENCIA SECRETARIA GENERAL Y GESTION

### RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 288-2017-GM/MPH

Huancavelica, 18 de julio 2017.

#### VISTO:

El Expediente Administrativo de registro N° 12736-2017, de fecha 28 de junio 2017, presentado por el señor Hansel Ordoñez Cayetano, en su condición de Ex Asistente de Sub Gerencia de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, quien solicita pago de beneficios sociales.

#### CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son organismos de gobierno local con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, así como lo establece el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante el documento de vistos de la presente resolución, el señor Hansel Ordoñez Cayetano, en su condición de Ex Asistente de Sub Gerencia de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, solicita pago de beneficios sociales;

Que, al respecto la Sub Gerencia de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, mediante Informe N° 377-2017-SGRH-GAF/MPH., declara procedente la petición formulado por el Ex servidor recurrente y efectúa la liquidación correspondiente, por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios y Vacaciones Truncas, de acuerdo al Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, registrados a partir del 01 de octubre 2014 al 10 de noviembre 2014, asimismo, efectúa la liquidación correspondiente, por concepto de Compensación de Descanso Físico no gozado, de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, registrados del 14 de febrero 2014 al 30 de septiembre 2014, que se le adeuda por los servicios prestados a ésta Municipalidad Provincial de Huancavelica;

Que, de conformidad al inciso c) del artículo 54° del Decreto Legislativo 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, modificado por el artículo primero de la Ley N° 25224, establece que la Compensación por Tiempo de Servicios se otorga al personal nombrado al momento del cese por el importe del 50% de su remuneración principal para los servidores con menos de 20 años de servicios o de una remuneración principal para los servidores con 20 años o más años de servicios por cada año completo o fracción de 6 meses y hasta por un máximo de 30 años de servicios. En caso de cese y posterior reingreso, la cantidad pagada surte efecto cancelatorio del tiempo de servicios anterior para este beneficio;

Que, el artículo 104° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM., Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que el servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por el ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional, en caso contrario dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes; y,

Que, asimismo son derechos de los trabajadores bajo la Modalidad de Contrato Administrativo de Servicios-CAS, gozar de vacaciones remuneradas, por treinta días naturales, las mismas que se obtienen al año de prestación de servicios a la entidad, de conformidad con el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM; que establece en el artículo 8° numeral 8.5 si el contrato concluye al año de servicios o después de este sin que se haya hecho efectivo el respectivo descanso físico, el trabajador percibe el pago correspondiente al descanso físico acumulado y no gozado por cada año de servicios cumplido y de corresponder, el pago proporcional dispuesto en el párrafo siguiente; asimismo el numeral 8.6., señala que si el contrato se extingue antes del cumplimiento de año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente al menos con un mes de labor ininterrumpida en la Entidad. El cálculo de compensación se hace en base al cincuenta por ciento (50%) de la retribución que el contratado percibía al momento del cese;

Que, conforme al artículo 2° de la Ley N° 29849, se modifica los artículos 3° y 6° del Decreto Legislativo N° 1057, indicándose en el artículo 6° "El contrato administrativo de servicios otorga al trabajador los siguientes derechos: f) Vacaciones remuneradas de treinta días naturales";

Que, en ese sentido, es procedente reconocer el pago por Compensación por Tiempo de Servicios y vacaciones truncas, y Compensación de Descanso Físico no gozado, al ex servidor municipal recurrente, siendo necesario emitir el presente acto resolutorio; y,



Estando a lo expuesto, en atención al documentos de vistos, a la Opinión Legal N° 356-2017-GAJ/MPH., de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, a la Resolución de Alcaldía N° 120-2017-AL/MPH., y a los Instrumentos de Gestión vigentes, con visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y Gerencia de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Huancavelica;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** ABONAR al señor Hansel Ordoñez Cayetano, Ex Asistente de Sub Gerencia de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, la suma total de S/. 822.18 soles, por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), Vacaciones Truncas y Compensación de Descanso Físico no Gozado, conforme a las consideraciones expuestas en la presente resolución y de acuerdo a la liquidación practicada por la Sub Gerencia de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, que se detalla a continuación:

<b>NOMBRES Y APELLIDOS</b>	: Hansel Ordoñez Cayetano.		
<b>CARGO</b>	: Asistente SGRH.		
<b>CONDICIÓN LABORAL</b>	: Contratado.		
<b>BAJO EL RÉGIMEN LABORAL N° 276</b>			
Fecha de ingreso y cese	: 01/10/2014 al 10/11/2014		
Tiempo de servicio	: 00 años, 01 mes y 10 días.		
Remuneración principal	: S/. 79.16		
50% Remun. Principal	: S/. 39.58		
Total haber bruto	: S/. 1,675.00		
<b>LIQUIDACIÓN DE COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS: 2014.</b>			
S/. 39.58/12 x 01 mes (octubre 2014)		S/.	3.30
S/. 39.58/12/30 x 10 días (01 al 10/11/2014)		S/.	1.10
<b>SUB TOTAL CTS</b>		S/.	4.40
<b>LIQUIDACIÓN DE VACACIONES TRUNCAS: 2014</b>			
S/. 1,675.00/12 x 01 mes (octubre 2014)		S/.	139.58
S/. 1,675.00/12/30 x 10 días (01 al 10/11/2014)		S/.	46.53
<b>SUB TOTAL VAC. TRUNCAS</b>		S/.	186.11
<b>BAJO EL RÉGIMEN LABORAL N° 1057 (CAS)</b>			
Fecha de ingreso y cese	: 14/02/2014 al 30/09/2014		
Acumulado tiempo de servicio efectivo	: 00 años, 07 meses y 15 días;		
De 14/02/2014 al 30/09/2014, remuneración total S/.	1,100.00		
<b>LIQUIDACIÓN DE COMPENSACIÓN DE DESCANSO FÍSICO: 2014.</b>			
S/. 1,100.00/12/30 x 15 días (14 al 28/02/2014)		S/.	45.83
S/. 1,100.00/12 x 07 meses (marzo a setiembre 2014)		S/.	641.67
<b>SUB TOTAL COMPENSACIÓN</b>		S/.	687.50
<b>TOTAL DE LIQUIDACIÓN DE BENEFICIOS SOCIALES</b>			
CTS		S/.	4.40
VAC. TRUNCAS		S/.	186.11
COMPENSACIÓN DESCANSO FÍSICO NO GOZADO			687.50
<b>SUB TOTAL BENEFICIOS SOCIALES</b>		S/.	878.01
(-) falta 01 día, según reporte del 16 al 30/09/2014		S/.	55.83
<b>TOTAL</b>		S/.	822.18

**Artículo Segundo.-** DISPONER que la cantidad señalada en el primer y segundo artículo que antecede, se le efectivice a favor del interesado de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de la institución.

**Artículo Tercero.-** ENCARGAR el cumplimiento de la presente disposición municipal, a la Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Recursos Humanos, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Tesorería y demás instancias respectivas.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

- Distribución:
- Alcaldía.
  - Gerencia Municipal.
  - Gerencia de Administración y Finanzas.
  - Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.
  - Sub Gerencia de Recursos Humanos.
  - Unidad de Tesorería.
  - Su Gerencia de Contabilidad y Finanzas.
  - Informática.
  - Interesado.
  - Archivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCVELICA

*[Firma]*  
Lic. Adm. Alberto Escobar Reynundo  
GERENTE MUNICIPAL

